



D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

2.3.1. INFO PROPUESTA PLENO APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y EL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo Ayuntamiento de Elda y el Consejo Local de la Juventud. Ejercicio 2023.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 23 de octubre de 2023.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Juventud de fecha 20 de octubre de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 6 de noviembre de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“EXPTE/JUV/2023/13689

Asunto: INFORME-PROPUESTA FIRMA CONVENIO CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD. EJERCICIO 2023

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción del asociacionismo juvenil como medio para expresar sus inquietudes y canalizar sus demandas de una manera democrática y plural, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que el Consejo Local de la Juventud persigue esos mismos objetivos que son, entre otros:

Hacer un seguimiento de todos los temas que afectan a la gente joven, promover la participación y el asociacionismo de los y las jóvenes en la vida política, social y cultural del municipio.

- Colaborar con las distintas entidades públicas del municipio en actividades que afecten directamente a los jóvenes.

- Dar soporte a las asociaciones y los grupos juveniles en la realización de sus actividades.

- Asesorar y formar jóvenes en distintos ámbitos.

- Hacer ver a las asociaciones que trabajando juntos y conociéndonos unos a otros podemos aprender de las experiencias de otros y que actuando conjuntamente tendremos más fuerza y más reconocimiento.

- Participar en todos los organismos públicos que nos den la oportunidad de poder hacerlo con el fin de potenciar las actividades para jóvenes.-

- Realizar actividades que fomenten el asociacionismo juvenil, y el contacto entre jóvenes, con acciones dirigidas a este segmento de población tales como las que figuran en el proyecto valorado presentado por el Consejo Local de la Juventud objeto del presente convenio.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la promoción del asociacionismo juvenil como medio para expresar sus inquietudes y canalizar sus demandas de una manera democrática y

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	06/11/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	06/11/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	2d50d921f5604cfa9e2fcd52c6e34fc001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





plural, por lo que se estima conveniente la colaboración con el Consejo Local de la Juventud, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que “**La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora**”, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación.

QUINTO.- Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 570 33451 48900 CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD OTRAS TRANSFERENCIA del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2023 con destino a las actividades propias de la entidad mediante convenio nominativo.

Se aporta al expediente documento RC, con nº operación 220230009607 por un importe de 3.500 euros.

SEXTO.- Se aporta, como anexo,:

- Memoria y proyecto valorado de la actividad.
- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).
- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)
- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que la entidad manifiesta cumplir los requisitos para ser beneficiaria de una subvención

Por parte de la concejalía de JUVENTUD se manifiesta que la entidad beneficiaria NO ESTÁ INCURSA EN EXPTE. POR CAUSA DE REINTEGRO.

SÉPTIMO.- Con fecha 13 de marzo de 2023 se aprobó la cuenta justificativa correspondiente al convenio de 2022.

OCTAVO.- Al tratarse de un convenio cuyo abono es previo a la justificación del mismo, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y el Consejo Local de la Juventud con el siguiente literal:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé	06/11/2023
Secretario General		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2d50d921f5604cfa9e2fcd52c6e34fc001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD"

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde D. Rubén Alfaro Bernabé en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA,

DE OTRA PARTE D. Izan Arenas Pina con D.N.I.23.901.257 W, como Presidente del Consejo Local de la Juventud, con C.I.F, nº G5355610F, y con domicilio en Elda, Avenida de Chapí, número 36.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Consejo Local de la Juventud tiene como objetivo principal, entre otros, la promoción del asociacionismo juvenil como medio para expresar sus inquietudes y canalizar sus demandas de una manera democrática y plural.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular el asociacionismo juvenil como vehículo para transmitir sus demandas y canalizar la realización de actividades de su interés, por lo que se estima conveniente la colaboración con el Consejo Local de la Juventud, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Que el CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD ha presentado debidamente cumplimentados:

- Memoria y proyecto valorado de las actividades a realizar.
- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social
- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento
- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)
- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que la entidad manifiesta cumplir los requisitos para ser beneficiaria de una subvención.

Por parte de la concejalía de JUVENTUD se manifiesta que la entidad beneficiaria NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

CUARTO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 14 del Reglamento general de Subvenciones aprobado por esta Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y el Consejo Local de la Juventud convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación. La colaboración se materializará a través de una subvención destinada a cofinanciar los gastos derivados de la actividad denominada YOUNG ELDA FESTIVAL, con participación de entidades juveniles locales en un

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	06/11/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	06/11/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2d50d921f5604cfa9e2fcd52c6e34fc001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





evento en el que darán a conocer la actividad de cada una de ellas , contando además con actuaciones musicales y otras el día 9 de diciembre de 2023 en la Plaza Castelar, según proyecto anexo al presente convenio cuyo importe asciende a 6.225,00 euros.

SEGUNDA.- Importe y forma de pago.-

El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2023 la cantidad de 3.500.- euros con cargo a la aplicación económica 570 33451 48900 CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD OTRAS TRANSFERENCIA

Se acepta el informe-valoración presentado por el Consejo Local de la Juventud que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 6.225,00 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 56,22% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 3.500,00.- euros. La disminución del gasto realizado por debajo de 6.225,00 euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

TERCERA.- Plazo de Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023 y dentro de este ejercicio.

CUARTA.- Obligaciones del beneficiario.-

a) económicas:

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de diciembre de 2023:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
06/11/2023	06/11/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2d50d921f5604cfa9e2fcd52c6e34fc001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones. La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

B) Otras.

El Consejo local de la Juventud se compromete a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

- La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.

- Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

QUINTA.- Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA.- Gastos Subvencionables:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
06/11/2023	06/11/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2d50d921f5604cfa9e2fcd52c6e34fc001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de las actividad denominada YOUNG ELDA FESTIVA a celebrar el día 9 de diciembre de 2023 en la Plaza Castelar, según proyecto anexo al presente convenio cuyo importe asciende a 6.225,00 euros.

5º.- Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las clausulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

6º Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

Consejo Local de la Juventud

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

Fdo. Izam Arenas Pina

Alcalde

Presidente

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicaciones económicas 570 33451 48900 CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD OTRAS TRANSFERENCIAS por importe total de 3.500.- euros del presupuesto municipal de 2023.

CUARTO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 3.500 euros correspondiente al presente convenio con cargo a la aplicación económica 570 33451 48900 CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto municipal de 2023.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Consejo Local de la Juventud, a la Concejalía de Juventud, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	06/11/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	06/11/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2d50d921f5604cfa9e2fcd52c6e34fc001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas- Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Federico José López Álvarez	06/11/2023	Ruben Alfaro Bernabé	06/11/2023
Secretario General		Alcalde	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2d50d921f5604cfa9e2fcda52c6e34fc001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

